



LAS CORTES DE SUCESION DEL CONDADO DE HARRIS

Folleto Sobre Tutela de la Persona y Bienes

Protegiendo y preservando lo que apreciamos

Jueces de Corte Sucesoria

Corte Sucesoria No. 1

El Honorable Juez
Loyd Wright

Corte Sucesoria No. 2

El Honorable Juez
Mike Wood

Corte Sucesoria No. 3

El Honorable Juez
Rory Olsen

Corte Sucesoria No. 4

La Honorable Juez
Christine Butts



El arte de vidrio del tragaluz que aquí se muestra está localizado en la cúpula del Palacio de Justicia del Condado de Harris actual, el cual fue originalmente construido en 1910, pasó por una gran renovación, y fue oficialmente terminado en el 2011. Este tragaluz fue diseñado para complementar la estructura arquitectónica del edificio, y el diseño original del tragaluz nunca fue localizado.

Una Nota de parte de los Jueces



Juez Loyd Wright
Corte Sucesoria No. 1



Juez Mike Wood
Corte Sucesoria No. 2



Juez Rory Olsen
Corte Sucesoria No. 3



Juez Christine Butts
Corte Sucesoria No. 4

Gracias por aceptar su designación como Tutor. Por favor tome tiempo para familiarizarse con este folleto, el cual sirve como guía acerca de sus obligaciones y responsabilidades. El Código de Casos Sucesorios de Tejas permite la designación de un Tutor sobre la Persona, Tutor sobre Bienes y Tutor de ambos de la Persona y de los Bienes. El Tutor debe entender que sus acciones para el beneficio de la persona bajo tutela (Pupilo) son gobernadas por la ley de Tejas y supervisadas por la corte sucesoria. Como Tutor, usted tiene la obligación fiduciaria de velar por los intereses del Pupilo en todas las decisiones relacionadas al Pupilo. Como resultado, la ley de Tejas requiere que los tutores obtengan representación legal para ayudarlos a facilitar y guiarlos en el transcurso de este proceso.

El propósito de este folleto es para que se use como guía de referencia, iluminando específicos temas y requisitos necesarios para que usted sea eficiente en su papel de Tutor. Esperamos que esta información aumente su habilidad de servir en esta capacidad de una manera consciente y competente. Si usted tiene cualquier otra pregunta o algo que le preocupe, su abogado y nuestro personal estarán disponibles para otorgar asistencia.

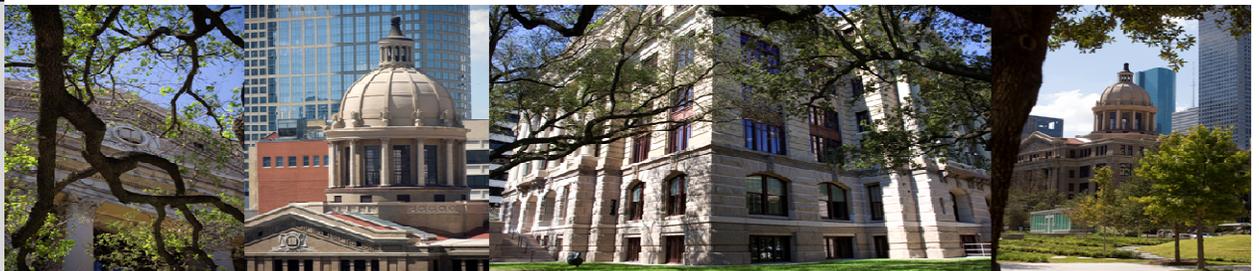
Protegiendo y Preservando lo que Apreciamos . . .

Fotografías históricas de los Palacios de Justicia del Condado de Harris han sido incluidas en este folleto para recalcar nuestro tema de “Protegiendo y Preservando lo que Apreciamos.” Debajo de cada fotografía hay una breve explicación acerca de la foto, información a fondo de la misma, y puntos de interés obtenidos a través de Joel Draut, el archivista de fotos de la Librería Julia Ideson. En adición, la fotografía reciente del palacio de justicia renovado fue obtenida a través de Anthony Butts, un fotógrafo local y artista gráfico. Queremos expresar nuestro agradecimiento a Joel Draut y a Anthony Butts por su ayuda en obtener estas fotografías.

Solo cuatro de los cinco palacios de justicia son presentados con fotografías en este folleto debido a la controversia acerca de la presentación del primer palacio. Todos los palacios mencionados radicaban en la cuadra del terreno conocido como “plaza de palacio” localizada en el centro de Houston sobre la Fannin entre la Congress y Preston. Esta parcela de terreno fue donada por dos hermanos, Augustus y John Allen, quienes eran promotores de bienes raíces de Nueva York. Las escrituras conmemorando el donativo declaran que si alguna otra estructura es erigida sobre la propiedad aparte de un palacio de justicia, el título del terrero vuelve a la familia de herederos de los Allen. Los hermanos determinaron que el área alrededor del Canal Búfalo “Buffalo Bayou” podría ser un lugar ideal para establecer un poblado y compraron 6,642 acres en las orillas del sur del canal.

El primero de los cinco palacios de justicia en adornar este don de terreno tomó la forma de una estructura de troncos de dos pisos construida en 1838. El edificio fue ampliado en 1841, eventualmente se deterioró, y fue vendido en una subasta en 1844. El segundo palacio, terminado en 1851, consistía de un edificio de ladrillo de dos pisos con cuatro entradas centralmente ubicadas en cada lado y una cúpula. Este palacio de justicia solamente duró nueve años debido a su limitado espacio. Nuevas acomodaciones fueron necesarias, y se emprendió con los planos para el nuevo palacio de justicia. La construcción del tercer palacio de justicia de Harris County se terminó en 1860, y su uso intencional fue pospuesto debido al comienzo de la Guerra Civil. Durante la guerra, el edificio de dos pisos de estilo Renacimiento Griego fue utilizado como un hospital, almacén de artillería, y como fábrica de cartuchos, todos los cuales estaban localizados en pisos diferentes.

Un cuarto palacio de justicia fue necesario cerca del 1883 debido al rápido deterioro del palacio de justicia prebélico, el cual fue demolido en 1869. El cuarto palacio de justicia era un edificio de cuatro pisos de estilo Gótico Victoriano, también demolido debido al deterioro y remplazado con el quinto palacio de justicia construido en 1910. El quinto palacio de justicia el cual continúa en pie hoy, fue construido en un Estilo de Renacimiento Clásico usando materiales locales. La autenticidad histórica e integridad del edificio fueron comprometidos durante la renovación que tomó lugar en los 1950’s. El palacio de justicia ha sido recientemente renovado a su esplendor original y es ahora casa a nuestras Cortes de Apelación. La renovación del quinto palacio de justicia nos inspira a reflexionar sobre la historia de Harris County y a enorgullecernos en tal historia, de ese modo reforzando el tema del Folleto de Tutelas – protegiendo y preservando lo que apreciamos.



Tutela Sobre Bienes

Documentos Requeridos a Archivarse en la oficina del Secretario del Condado

La ley de Tejas permite la designación de un Tutor para la persona del Pupilo (el bienestar físico) y de sus bienes (el bienestar financiero). Si su designación es como Tutor de los Bienes del Pupilo, los siguientes requisitos le aplican a usted:

Fianza y Juramento

La fianza debe ser archivada dentro de veinte (20) días a partir de la fecha en la cual se le designó como Tutor. Una persona a quien se le ha designado como Tutor no califica como Tutor y Cartas de Tutela no podrán ser emitidas sin que la corte apruebe la fianza. La fecha en la cual la fianza es aprobada y el Juramento es firmado se llama "la fecha de calificación" (como Tutor).

Inventario, Valúo, y Lista de Reclamos

Su abogado deberá de archivar un Inventario, Valúo y Lista de Reclamos de parte de usted dentro de treinta (30) días a partir de la fecha en la cual usted tomó Juramento y la corte aprobó la fianza. El Inventario debe enlistar, describir y declarar el valor de los bienes del Pupilo de acuerdo a la fecha en la cual el Tutor calificó.

Concesiones y Gastos, Notificación de Designación

Dentro de treinta (30) días a partir de que usted califica como Tutor, su abogado deberá archivar, de parte de usted, una aplicación pidiendo una concesión de gastos mensuales o anuales para el uso y beneficio del Pupilo. La mayoría de gastos deben ser aprobados por la corte, incluyendo los honorarios de su abogado pagados con fondos pertenecientes al Pupilo, y concesiones en efectivo entregados al Pupilo. Los gastos que no requieren aprobación de la corte incluyen: el pago de la fianza, costos de corte y archivo e impuestos del Pupilo. En adición, su abogado deberá publicar una Notificación de Designación, en un periódico en el condado en el cual las cartas de tutela fueron emitidas.

Plan de Inversión

Un plan de inversión deberá de ser archivado dentro de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha en la cual usted calificó como Tutor, al menos que la corte lo haya exonerado de tal obligación. La corte típicamente hace tal determinación después que el Inventario, Valúo y Lista de Reclamos firmado bajo juramento frente a un notario público, haya sido archivado. Como Tutor, se espera que usted será prudente y ejercerá buen juicio al invertir y manejar los bienes del Pupilo. Factores los cuales incluyen, pero no están limitados a los siguientes, tienen que tomarse en consideración al tomar decisiones de inversión con los bienes del Pupilo: (1) el costo de la manutención del Pupilo; (2) la edad, educación e ingresos del Pupilo, la habilidad del Pupilo de ganar ingresos adicionales, el patrimonio neto del Pupilo y las responsabilidades financieras del Pupilo; (3) la naturaleza de los bienes del Pupilo; y (4) cualquier otro recurso razonablemente disponible para al Pupilo. De acuerdo al Código Sucesorio de Tejas, solamente opciones de inversión seguras deben ser consideradas. Algunos ejemplos incluyen bonos del gobierno, depósitos que rindan intereses y que estén asegurados por la Corporación de Seguros de Depósito Federal (FDIC). La corte determinará si el Tutor ha manejado los bienes de una manera prudente revisando las inversiones de una manera colectiva y no individualmente.

Contabilidad Anual

La Contabilidad Anual es archivada cada año dentro de sesenta (60) días después del aniversario de la fecha en la cual el Tutor calificó. La Contabilidad Anual debe ser preparada por un abogado de su parte. La Contabilidad Anual debe someterse

con una declaración jurada la cual testifica en cuanto a la exactitud de la información siendo reportada y esta debe ser firmada por usted en frente de un notario público. Usted debe mantener y organizar todos los recibos de gastos asociados con el mantenimiento del Pupilo. En adición, usted le debe entregar a su abogado todos los estados de cuenta bancarios recibidos durante el transcurso del año bajo contabilidad para que su abogado prepare la Contabilidad Anual. Un oficial del banco debe firmar una verificación de fondos preparada por su abogado, o una carta original verificando los fondos al final del periodo de contabilidad. Después que la Contabilidad Anual es aprobada por la corte, usted puede ordenar Cartas de Tutela actualizadas sobre los bienes del Pupilo. Falla en archivar una Contabilidad Anual con la corte puede resultar en removimiento de usted como Tutor.

Contabilidad Final

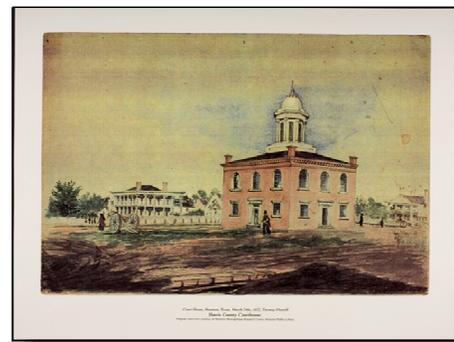
Consulte con su abogado si la tutela sobre los bienes del Pupilo debe cerrarse. La tutela sobre los bienes debe cerrarse cuando el Pupilo muere, cuando se le restablece o cuando el Pupilo cumple dieciocho (18) años (asumiendo que la corte no ha establecido que el Pupilo no está incapacitado). La Contabilidad Final debe ser preparada por su abogado. Una vez que la Contabilidad Final es aprobada, su abogado debe preparar una Aplicación para Cerrar y Dispensar al Tutor y Fianzas, esta termina su obligación como Tutor y la obligación de continuar pagando la fianza anual. Un recibo de bienes debe ser preparado por su abogado, desglosando quien recibió los bienes del Pupilo, este debe ser archivado en la oficina del Secretario del Condado.

Ventas y Abandono de Propiedad

Cualquier venta y abandono de propiedad, incluyendo propiedad personal y bienes raíces, debe ser aprobada por la corte. Si bienes raíces u otra propiedad no le sirve al Pupilo y representa una carga de gastos para los bienes del Pupilo, esta debe ser vendida. La retención de tal propiedad requerirá permiso de la corte.

Costos de Archivo y Formas

Todas las formas requieren un costo de archivo. Usted puede obtener información acerca de costos de archivo en la oficina del Secretario de Harris County al (713) 755-6425, o en su página de red: <http://www.clerk.hctx.net> bajo el encabezado "Fee Schedule" (Costo de Archivo). Usted también puede descargar ciertas formas de esta página de red, tal como el Reporte Anual "Annual Report." Otras formas requeridas deben ser preparadas por su abogado.

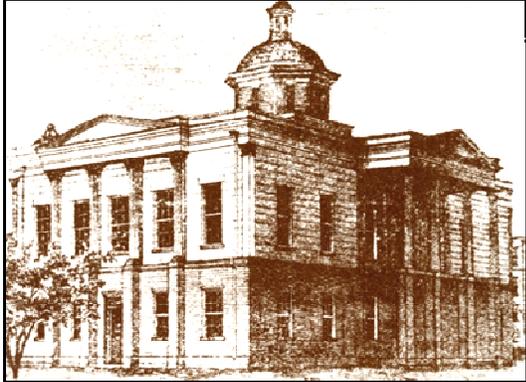


Pintura del segundo Palacio de Justicia del Condado de Harris. Este palacio fue construido en 1851 y duró por nueve años.

Tutela Sobre Bienes

Poderes y Obligaciones como Tutor de Bienes

Como Tutor de Bienes, usted ha sido designado por la corte para manejar los bienes del Pupilo, lo cual incluye todo lo que le pertenece al Pupilo, o tiene derecho a recibir, incluyendo pero no limitado a: propiedad personal, bienes raíces, dinero en efectivo, cuentas bancarias, muebles, carros, ropa, y reclamos legales resultando de daños personales y delitos, delincuencias y maldades cometidos contra el Pupilo. Bajo la ley de Tejas, el Tutor de Bienes con autoridad completa tiene los derechos, restricciones y obligaciones enumerados enseguida:



El tercer Palacio de Justicia del Condado de Harris estaba todavía bajo construcción y abandonado incompleto cuando Tejas se unió a la Confederación. Durante la guerra, cadenas de hierro de la cerca fueron fundidas para balas de cañón.

Tomar Posesión de Bienes

El Tutor debe tomar posesión de toda la propiedad del Pupilo, manejar toda la propiedad, coleccionar todas las deudas, rentas, o reclamos que favorecen al Pupilo, dar fuerza y vigor a todas las obligaciones que favorezcan al Pupilo, y traer demandas de parte del Pupilo o defender demandas contra el Pupilo.

Ejercitando Buen Juicio, Buena Fe, y Diligencia

Como Tutor, usted es un fiduciario y usted debe de cuidar del patrimonio del Pupilo aún más cuidadosamente que usted cuida de lo suyo. Usted debe ser conservativo, frugal, y cauteloso al manejar los bienes del Pupilo. Usted siempre tiene que actuar de buena fe y ser consciente de los intereses de otros quienes pueden tener derecho o reclamo sobre los bienes bajo a su cargo.

Evite la Mezcla de Bienes

Separe la propiedad de Pupilo de su propia propiedad. Usted no puede tratar la propiedad del Pupilo como si fuera suya. Usted debe mantener sus cuentas bancarias separadas de las del Pupilo y nunca mezclar las cuentas. Coloque todos los fondos en cuentas separadas y aseguradas al nombre de los bienes de la Tutela, por ejemplo: Mike Smith, Guardian of the Estate of Sally Smith, an Incapacitated Person (Mike Smith, Tutor de los Bienes de Sally Smith, Una Persona Incapacitada).

Obtenga Aprobación de la Corte para Gastos

Si usted tiene una orden de la corte para concesiones (gastos mensuales), usted no necesita ninguna aprobación adicional de la corte antes de usar fondos para el propósito por el cual fue aprobado por orden de la corte. Nunca gaste fondos de la tutela más allá de lo que dicta la concesión al menos que usted obtenga primero una orden

por escrito de la corte, a través de su abogado, autorizando tales gastos. Si usted gasta una concesión para propósitos no aprobados por la corte, usted puede ser sujeto a ser removido y a encontrarse personalmente responsable por cualquier deficiencia. Si usted no está seguro acerca de las concesiones o gastos, por favor consulte con su abogado.

Aseguranza y Depósitos en Efectivo

Usted debe obtener y mantener aseguranza para cubrir toda la propiedad del Pupilo siempre que los bienes tengan la habilidad de pagar la prima del seguro. Todos los depósitos en efectivo deben de mantenerse dentro de los límites de FDIC/NCUA, o no más de \$200,000.00 por banco.

Bienes no en Efectivo

Con respecto a bienes aparte de esos en efectivo, tales como bienes raíces o artículos personales, usted tiene la obligación de proteger, preservar, y asegurar todos los bienes del Pupilo que no sean en efectivo. Su abogado, por parte de usted, debe obtener una orden por escrito de parte de la corte antes que usted trate de vender, transferir, rentar por más de un año, abandonar, o de otra manera disponer de cualquier bien del patrimonio del Pupilo, aparte de los bienes en efectivo. Toda la propiedad del Pupilo en el Estado de Tejas debe mantenerse en Tejas al menos que usted obtenga aprobación de la corte para removerla.

Padres como Tutores de los Bienes de un Menor

Los padres tienen la obligación de mantener a menores con fondos pertenecientes a los padres; y no pueden usar bienes pertenecientes al patrimonio de Pupilo sin orden de la corte. Si usted, como padre y tutor, satisface a la corte con evidencia clara y convincente que usted no puede mantener a su hijo o hijos sin excesiva dificultad, a usted se le puede permitir que gaste fondos del patrimonio para el uso y beneficio de menor. Tales gastos requieren aprobación previa por la corte.



Este edificio de cuatro pisos de estilo Gótico Victoriano fue el cuarto Palacio de Justicia de Harris County, construido en 1884. La Asociación de la Barra de Abogados de Houston le llamó a este palacio trampa de fuego. Fue eventualmente demolido y remplazado por el palacio que aún ocupa la plaza.

Tutela de la Persona

Poderes y Obligaciones como Tutor de la Persona

Alcance de Autoridad

Si su designación es como Tutor de la persona del Pupilo, usted tiene la obligación de cuidar por las necesidades físicas, emocionales y educacionales del Pupilo. Bajo la ley de Tejas, un Tutor de la Persona con autoridad completa tiene los derechos y obligaciones enumeradas enseguida:

- El derecho de tener la posesión física del Pupilo y de establecer el domicilio legal del Pupilo.
- La obligación de proveer cuidado, supervisión, y protección por el Pupilo.
- La obligación de proveer al Pupilo con comida, vestimenta, cuidado médico y techo.
- El poder de consentir a tratamiento médico, psiquiátrico, y quirúrgico, aparte de la hospitalización psiquiátrica del Pupilo.

Cartas de Tutela

Una vez que califique, usted tendrá que ir a la oficina del Secretario del Condado de Harris, Departamento Sucesorio, en el piso 8º, en el Edificio de Cortes Civiles para obtener las Cartas de Tutela. Las Cartas de Tutela son válidas por un año y cuatro meses a partir de la fecha en la cual estas fueron emitidas y demuestran su autoridad para actuar como tutor. El lugar de residencia del Pupilo, la escuela, el lugar de sus programas y el doctor del Pupilo deberán de tener una copia de la Carta de Tutela para sus archivos. Cartas de Tutela pueden ser renovadas y re-emitidas cada año después que el Reporte Anual sea aprobado. Sin embargo, lea cuidadosamente la orden designándolo como Tutor, ya que algunos de los derechos del Pupilo pueden haber sido retenidos por el Pupilo. Algunos de los derechos comúnmente retenidos por el Pupilo incluyen: el derecho a votar, el derecho a participar en decisiones referentes a residencia, y el derecho a manejar \$50 o menos. Por favor permita y anime al Pupilo a ejercer los derechos que le fueron reservados.

Reporte Anual

La ley de Tejas requiere que usted, como Tutor de la Persona, archive un reporte jurado o afirmado cada año cuyo periodo cubre doce (12) meses, el periodo a reportar comienza en la fecha en la cual usted calificó como Tutor. No se aceptan copias. Esta forma debe ser completada con firmas originales y sellos de notario. Usted puede descargar la forma del Reporte Anual de la red del Secretario del Condado de Harris: www.cclerk.hctx.net/probate/downloadable_forms.aspx, o llamando a la oficina del Secretario del Condado de Harris o a la corte sucesoria y con gusto le enviaremos la forma.

El Tutor debe informar a la corte si el Tutor cambia de dirección. Falla en archivar el Reporte Anual resultará en una Orden Para Demonstrar Causa, requiriendo que usted se presente en la corte y explique por qué usted no debe ser removido como Tutor. Por favor note que, aunque esta forma es muy simple de completar, es la forma más frecuentemente pasada desapercibida u olvidada por los Tutores. Cuando usted complete el Reporte Anual usted deberá contestar todas las preguntas relacionadas con el bienestar físico, avance en educación e ingresos del Pupilo.

Usted también debe informar a la corte cuantas veces ha visitado al Pupilo durante el periodo en el reporte. Usted puede archivar o enviar por correo el Reporte Anual con el apropiado costo de archivo. Se le informa que los costos de archivo deben

ser pagados usando “money orders or cashier’s checks” solamente. Cheques personales no son aceptados por la oficina del Secretario del Condado.

En caso que el Tutor sobre la Persona no pueda pagar los costos de archivo, la corte puede considerar dispensar este costo. Sin embargo, si el Reporte Anual no es archivado a tiempo y una Orden Para Demonstrar Causa ha sido emitida, tales costos no serán dispensados.

Visitas por el Investigador de la Corte o Visitante de la Corte

La ley requiere que cada año el investigador de la corte o un visitante designado por la corte visite al Pupilo. El o ella le llamará al Tutor, a la casa de cuidado personal, o al programa de día para hacer arreglos para visitar al Pupilo. Esta es una visita informal y toma alrededor de cinco (5) minutos. El Investigador o visitante de la corte preparará un reporte jurado para la corte acerca de la condición del Pupilo.



El Palacio de Justicia de 1910 como aparecía, circa 1910. Una reciente restauración de este palacio tomó lugar por un par de años, y fue terminada en el 2011. Este proyecto fue posible a través de la significativa financiación de parte del Programa de Preservación de Cortes Históricas de Tejas de la Comisión Histórica de Tejas.

Dirección De Correo:

Harris County Clerk's Office
Probate Department
P.O. Box 1525
Houston, Texas 77251-1525

Dirección Física

Harris County Civil Courthouse
201 Caroline, 8th Floor/Probate Dept.
Houston, Texas 77002

Información acerca de costos de archivo pueden ser obtenida llamando a la oficina del Secretario del Condado de Harris al (713) 755-6425, u oprimiendo “Fee Schedule” en la página principal del Secretario del Condado de Harris County.

Tutela de la Persona

Cuidando por su Ser Querido

9 Preguntas que Debe Hacer Acerca de Todos los Medicamentos:

- Cuál es el nombre del medicamento y que hace?
- Cuando y como es tomado? Con agua? Comida? En estómago vacío?
- Por cuánto tiempo se deberá de tomar? Se debe resurtir?
- Este medicamento contiene algo que pudiese causar una reacción alérgica?
- Qué efecto tendrá este medicamento con otras medicinas que se están tomando?
- Este medicamento afectará actividades cotidianas?
- Tendrá efectos adversos? Qué se debería hacer en caso de una reacción adversa?
- Hay la versión genérica de este medicamento?
- Cuál es la mejor manera de almacenar este medicamento?

Consejos para Entrevistar Casas de Cuidado Personal/Viviendas con Asistencia

- Haga preguntas específicas en cuanto a localidad.
- Pregunte acerca del costo. Tienen cotizaciones por día o mensuales? Si el pago es pagado privadamente, se puede aplicar Medicare o Medicaid?
- Cuáles servicios son incluidos? (por ejemplo el numero de comidas por día, si ofrecen comidas ligeras aparte de comidas principales, lavandería, limpieza, actividades sociales, transportación)
- Cuál es la capacidad de residentes en la facilidad?
- Cuánto tiempo tiene la facilidad conduciendo negocio?
- Proveen referencias?
- Quién amuebla el cuarto?
- Hay estancias de corto plazo (para periodo de descanso al Tutor) costo?
- Quién provee remplazos para los proveedores de servicio?
- La facilidad, tiene licencia del estado?

Indicadores de Mala Atención en Facilidades de Vivienda con Asistencia

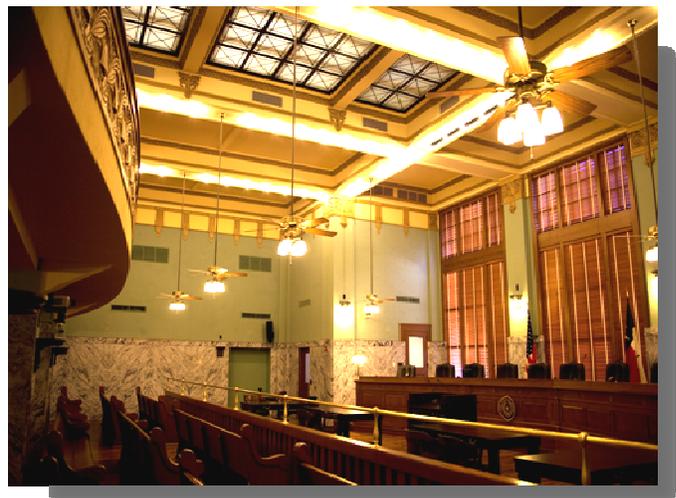
- Llamadas ignoradas
- Uso incorrecto de restringentes (ambos físicos y químicos)
- Uso excesivo de restringentes
- Residentes excesivamente sedados
- No llevados al baño regularmente o frecuentemente
- Infecciones frecuentes del tracto urinario
- Olores de orina u otros olores de cuerpo
- Cuidado oral insatisfactorio (olores)
- Hombres sin rasurar
- Pelo sin peinar
- Uñas de dedos de pies y manos largas y sucias
- No teniendo residentes vestidos y fuera de las camas
- Lentes y dentaduras bajo llave
- Lesiones de la piel en las sentaderas, pliegues y dobleces de la piel
- No ofrecerles agua a los residentes (deshidratación)
- Boca seca, ojos hundidos, piel muy seca, problemas para hablar
- Confusión y somnolencia inexplicables
- Falta de asistencia para comer, causando pobre nutrición
- Areas rojas que no desaparecen
- Pobre entrenamiento de los empleados
- Supervisión inadecuada de empleados

“El amor comienza cuidando de los más cercanos, los de nuestra casa.”

Madre Teresa



La sala de tribunal norte del Palacio de Justicia del 1910 en 1920.



La sala de tribunal norte del Palacio de Justicia del 1910 ahora.

Tutela de la Persona

Cuidando por su Ser Querido

Tomando Decisiones Médicas

Es la responsabilidad del Tutor el tomar decisiones basadas en las necesidades del Pupilo. Decisiones médicas pueden ser difíciles de tomar. El bienestar y comodidad de su Pupilo y tal vez su vida, dependen de la decisión correcta. Los doctores frecuentemente usan lenguaje impreciso cuando explican los riesgos y beneficios asociados con las opciones de tratamiento. Es la responsabilidad del doctor el informarle de una manera clara y comprensible para que usted pueda tomar decisiones basadas en información. Enseguida hay algunas preguntas que usted le puede hacer al doctor tratando a su Pupilo.

- ¿Cuál es el nombre apropiado del procedimiento médico y que significa?
- ¿Que se puede esperar del procedimiento médico?
- ¿Por qué se está haciendo ahora en lugar de más tarde?
- ¿Quién ejercerá el procedimiento recomendado? Es necesario que el procedimiento sea ejercido por un especialista y la persona ejerciendo el procedimiento tiene la destreza y conocimiento adecuado?
- ¿Se han consultado otros doctores? Si ha sido así, ¿quién se ha consultado?
- ¿De qué manera la inhabilidad del Pupilo interfiere con hacer el procedimiento necesario?
- ¿El doctor ha planeado para esto?
- ¿Que cuidado es necesario después del procedimiento?
- ¿En cuanto tiempo se recuperará? ¿Le causará incomodidad?
- ¿Por cuánto tiempo los medicamentos afectarán las actividades del Pupilo, su apetito?

Responsabilidades y Removimiento

• **Responsabilidad:** Un Tutor de la Persona no es responsable a terceras personas solamente porque la persona ha sido designada como Tutor de la Persona. Un Tutor de la Persona puede ser responsable por incumplimiento de su obligación fiduciaria durante el tiempo en el cual él es Tutor aún después que la Tutela ha sido terminada.

• **Removimiento:** La corte puede remover a un Tutor de la Persona quien hace cualquiera de lo siguiente:

1. Descuida calificar, no archivando la fianza y el Juramento dentro de veinte (20) días a partir de la fecha en que el Tutor fue designado.

2. Se retira del estado por un periodo de tres meses a la vez sin permiso de la corte, o remueve al Pupilo del estado.

3. No puede recibir servicio oficial de notificaciones y otros procesos porque se desconoce su paradero actual, o porque el Tutor está evadiendo servicio oficial.

4. Ha malgastado, desfalcado, o removido del estado, o está a punto de malgastar, desfalcar o remover del estado, toda o parte de la propiedad a cargo del Tutor.

5. Ha tratado cruelmente al Pupilo, o ha descuidado educar o mantener al Pupilo tan liberalmente como los bienes y condición del Pupilo permitan.

6. Falla en regresar una contabilidad o reporte los cuales son requeridos por la ley.

7. Falla a obedecer cualquier orden apropiada de la corte con respecto al cumplimiento de sus obligaciones.

8. Se ha comprobado que es culpable de mala conducta y mal manejo al desempeñar sus obligaciones.

9. Se vuela inhabilitado, sentenciado a la penitenciaría, o de otra manera es incapaz de desempeñar las obligaciones de Tutor.

10. Interfiere con el progreso del Pupilo o de su participación en programas en la comunidad.

Incluyendo al Pupilo en las Decisiones

Un Tutor debe tomar en consideración los pensamientos y sentimientos del Pupilo al tomar decisiones por el Pupilo. Al discutir la situación con el Pupilo, el Tutor debe:

1. Hablar con el Pupilo;
2. Escuchar cuidadosamente a lo que el Pupilo dice y trata de comunicar;
3. Recuerde que una persona incapacitada es un adulto y se le debe dar el respeto que un adulto merece; y
4. Evitar hablar acerca del Pupilo con otros como si el Pupilo no estuviera presente.

Es la obligación y responsabilidad del Tutor el tomar la decisión final la cual es apropiada y en el mejor interés del Pupilo, aún cuando el Pupilo no está de acuerdo con la decisión.

Con gracias especiales a Fatima Breland, Juez Cathy Shannon, and Gloria Bryant y miembros de personal de las Cortes Sucesorias de Harris County por su arduo trabajo y averiguaciones las cuales hicieron posible esta publicación.



Números de Teléfonos Importantes e Información

NOTAS

**Corte Sucesorias del
Condado de Harris**
201 Caroline Street
6° y 7° Pisos
Houston, Texas

**Corte Sucesoria No. 1
Honorable Loyd Wright**
Oficina: (713) 368-6700
Facsímil: (713) 368-7300

**Corte Sucesoria No. 2
Honorable Mike Wood**
Oficina: (713) 368-6710
Facsímil: (713) 368-7150

**Corte Sucesoria No. 3
Honorable Rory Olsen**
Oficina: (713) 368-6730
Facsímil: (713) 368-7166

**Corte Sucesoria No. 4
Honorable Christine Butts**
Oficina: (713) 368-6767
Facsímil: (713) 368-7171

Visítenos en la página de web: <http://www.co.harris.tx.us/probate/>



INFORMACION IMPORTANTE Y DATOS A RECORDAR

NUMERO DEL CASO: _____

FECHA DE VENCIMIENTO DEL INVENTARIO : _____

FECHA DE VENCIMIENTO DEL REPORTE ANUAL : _____

FECHA DE VENCIMIENTO DE CONTABILIDAD ANUAL : _____

NUMERO(S) DE CONTACTO DEL ABOGADO: _____

INFORMACION DEL DOCTOR: _____